







Exp. nº 2020/001

## Exp. 2020/001

Diseño de la metodología y puesta en marcha del sistema de incubación y aceleración de proyectos empresariales para la incubadora de alta tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova)

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ABIERTO NO ARMONIZADO









Exp. nº 2020/001

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

#### **CUADRO RESUMEN**

A. NÚMERO DE EXPEDIENTE	2020/001		
B. PROPONENTE DEL CONTRATO	Director de la incubadora de alta tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova)		
C. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Patronato Fundación Cajamar		
D. FECHA RESOLUCIÓN INICIO DEL EXPE		12/06/2020	
E. DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Sede institucional Fundación Cajamar (NIF G-04535654) Puerta de Purchena, № 10 (04001) Almería		

### F. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTA E INFORMACIÓN

La información y documentos, relativos al presente procedimiento de contratación, podrán ser consultados en el Perfil del Contratante de la Fundación Cajamar en la siguiente dirección electrónica: www.fundacioncajamar.es/perfildelcontratante

Cualquier consulta relacionada con la presente licitación deberá hacerse en la siguiente dirección de correo electrónico: <u>cajamarinnova@fundacioncajamar.com</u>, indicando en el asunto el nº de Expediente y en el cuerpo del correo los datos del candidato/licitador (constando, al menos, nombre, número de identificación y teléfono), la persona de contacto y la consulta sobre la licitación. Estas consultas podrán realizarse en el periodo comprendido desde la publicación de la licitación hasta los tres (3) días naturales previos a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El siguiente día hábil, el candidato recibirá, en la dirección de correo electrónico aportada para recibir notificaciones, la respuesta a dicha consulta.

En todo caso, las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de aclaración formuladas por el Órgano de Contratación tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el Perfil del Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### G. OBJETO DEL CONTRATO

TIPO	Servicios		
	72224000- Servicios de consultoría en gestión de proyectos.		
CPV	72221000-0- Puesta en marcha.		
	71356200-0- Servicio de asistencia técnica.		

Exp. 2020/001 - Pliego Cláusulas Particulares – Diseño metodología

Página 2 | 42









Exp. nº 2020/001

79411000-8- Servicios generales de consultoría en gestión. 85312320-8- Servicios de asesoramiento. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el "Diseño de la metodología y puesta en marcha del sistema de incubación y aceleración de proyectos empresariales para la incubadora de alta tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova)", en el marco de la convocatoria de ayudas concedidas por la Fundación INCYDE para el desarrollo DESCRIPCIÓN del proyecto "Incubadoras de empresas de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes" de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Exp. 2020/001). H. DIVISIÓN EN LOTES No procede la división en lotes del objeto del contrato. I. DURACIÓN Plazo total del contrato (incl. Contrato Dos años. inicial y Prórrogas, en su caso) Dos años. Contrato inicial Admisión **Prórrogas** No. Duración n/a. J. VALOR ESTIMADO Valor estimado 179.000 € (IVA no incl.). K. Presupuesto base de licitación IVA 216.590 € (IVA incl.) 37.590 € Contrato (21%)L. REVISIÓN DE PRECIOS No. Sí/No M. EJECUCIÓN Los servicios objeto de esta licitación serán prestados en la sede física de Cajamar Innova (Edificio Bristol, sito en la Plaza San Sebastián, nº 8, 04003-Lugar de ejecución Almería, NUTS: Almería- ES611), así como en la sede e instalaciones de trabajo que queden recogidas en el contrato. Subcontratación Según lo indicado en el punto 3.2.3 Cesión No se permite. N. MODIFICACIÓN Posibilidad No (Salvo las indicadas en las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Cajamar "Incubadora de empresas de alta tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua"). O. NATURALEZA DEL CONTRATO Privada.

Exp. 2020/001 - Pliego Cláusulas Particulares – Diseño metodología

Página 3 | 42









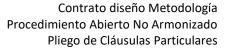
Exp. nº 2020/001

P. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO								
Tramitación	Ordinaria.							
	Tipo	P		abierto no armonizado.				
Procedimiento	Sujeto a regulació armoniz		No.		).		ublicidad	Perfil del Contratante.
Q. REQUISITOS DE LOS LI	CITADORES	INTERESA	ADOS	Y DOCL	JMENTAC	CIÓN A	PRESENTAR	
Capacidad jurídica	y obrar		Cláu	Cláusula 2.3.1				
Solvencia económi	ica y finar	iciera	Cláu	ısula 2	.3.1			
Solvencia técnica y	, profesio	nal	Cláu	ısula 2	.3.1			
R. CRITERIOS DE ADJUDIO	CACIÓN							
Criterios sujetos a	juicios de	valor						49%
Criterios sujetos a	valoració	n mediai	nte f	órmula	as			51%
S. PRESENTACIÓN DE OFF	ERTAS							
Fecha límite para presentación de ofertas				S	<b>22 días naturales,</b> contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante.			
Modalidad de presentación	Online							
Lugar de presenta	ción	Platafo	rma	na ITBid. <a href="https://cajamar.itbid.org/">https://cajamar.itbid.org/</a>				
Admisión de variar mejoras	isión de variantes y No se ad			miten.				
T. APERTURA DE SOBRES								
Mesa de Contratad	ción			Indicada en el <b>Anexo II</b>				
Sobre nº 1 – Docui Administrativa	Sobre nº 1 − Documentación Administrativa			Acto públic	o	No.		Sede Institucional de la Fundación Cajamar.
Sobre nº 2 – Propuesta técnica y criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor				Acto públic	0	No.	Lugar	Fecha y hora publicados en el Anuncio de la licitación publicado en el Perfil
Sobre nº 3 – Criter sujetos a valoració fórmulas y oferta e				Acto públic	0	Sí.		del Contratante de la Fundación Cajamar.
U. PLAZO Y FORMALIZAC	U. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO							

Exp. 2020/001 - Pliego Cláusulas Particulares — Diseño metodología

licitadores.

Máximo 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato a los candidatos y





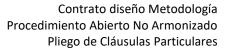






### **INDICE DEL CLAUSULADO**

1.	F	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
2.	C	CLÁUSULAS PARTICULARES	8
2.	.1. [	Disposiciones generales	8
	2.1.1.	Objeto y necesidades del contrato	8
	2.1.2.	Antecedentes	9
	2.1.3.	Naturaleza jurídica de la Fundación Cajamar	10
	2.1.4.	Valor estimado del contrato	11
	2.1.5.	Régimen de Financiación	11
	2.1.6.	Presupuesto base de licitación.	12
	2.1.7.	Desglose del presupuesto.	12
	2.1.8.	Anualidades	12
	2.1.9.	Precio del contrato	12
	2.1.10	). División por lotes	13
	2.1.11	L. Existencia de crédito	13
	2.1.12	Plazo de ejecución del contrato	13
	2.1.13	B. Perfil del Contratante	13
	2.1.14	l. Tramitación electrónica del procedimiento de contratación	13
2.	.2. 0	Cláusulas especiales de licitación	14
	2.2.1.	•	
	2.2.2.	Presentación de proposiciones.	15
	2.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	15
	2.2.4.	Subsanación de documentos	15
	2.2.5.	Contenido de las proposiciones.	15
	2.2.6.	Sobre nº1 Documentación administrativa	16
	2.2.7.	Sobre nº2 Propuesta técnica y criterios de adjudicación sujetos a juicios de val	or 17
	2.2.8.	, ,	
	econó	mica	
	2.2.9.		
	2.2.10		
	2.2.11	•	
	2.2.12	·	
	2.2.13	0	
	2.2.14		
	2.2.15	·	
	2.2.16	, , ,	
2.	.3. (	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	23











## Exp. nº 2020/001

	2.3.: prev		resentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisi el licitador que haya presentado la mejor oferta.	
	2.3.2		arantía definitiva	
	2.3.3 adju		enuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento n	
	2.4.	Adjudi	cación	. 31
	2.5.	Forma	lización del contrato	. 32
	2.5.	1. Fa	alta de formalización del contrato	. 33
3.		DEREC	HOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	. 33
	3.1.	Abono	s al contratista	. 33
	3.2.	Obliga	ciones del contratista	. 34
	3.2.	1. 0	bligaciones laborales, sociales y fiscales	. 34
	3.2.2	2. N	1antenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos	. 35
	3.2.3	3. 0	bligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	. 35
	3.2.4 a rea		bligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones, y otros pa or el contratista	_
	3.2.	5. Pi	rotección de datos	. 36
	3.3.	Tributo	os	. 37
	3.4.	Derech	nos de propiedad intelectual o industrial y confidencialidad	. 37
	3.5.	Cesión	del contrato	. 38
4.		EJECU	CIÓN DEL CONTRATO	. 38
	4.1.	Ejecuc	ión del contrato	. 38
	4.2.	Respo	nsable del contrato	. 39
	4.3.	Evalua	ción de riesgos profesionales	. 39
5.		INDEM	INIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES	. 39
6.		RECEP	CIÓN Y LIQUIDACIÓN	. 39
	6.1.	Recept	ción y liquidación	. 39
	6.2.	Plazo y	devolución de garantía	40
7.		RESOL	UCIÓN DEL CONTRANTO	. 40
8.		PUBLIC	CIDAD	. 40
۵		CONTE	PONEDSIAS	/11









Exp. nº 2020/001

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La Fundación Cajamar es una organización privada de interés general, de nacionalidad española, de naturaleza fundacional, y sin ánimo de lucro. Su ámbito de actuación abarca todo el territorio español y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal; la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; por los Estatutos de la FUNDACIÓN CAJAMAR aprobados por el Patronato, así como por las normas materiales que le sean de aplicación.

En consecuencia, y particularmente en lo que afecta al presente procedimiento de contratación, la Fundación Cajamar no tiene la condición de poder adjudicador del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP"), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por tanto, la Fundación Cajamar no está obligada a aplicar la normativa de contratación pública para la adjudicación de contratos a terceros.

Además, tal y como fue publicado en el BOE nº 186 de fecha 2 de agosto de 2018, el proyecto "Incubadora de alta tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova)", de la Fundación Cajamar ha sido el beneficiario del proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual se encuentra cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo Plurirregional de España, FEDER 2014-2020, gestionado por la Fundación INCYDE. De modo que, y dado el origen comunitario de los fondos aplicables a este contrato, el mismo deberá de cumplir con la normativa que rija dicho programa FEDER.

En este sentido, la Comisión Europea en su Comunicación (2006/C 179/02) (en adelante "la Comunicación de la CE"), interpretativa sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública, ha realizado una interpretación del ámbito de aplicación de la normativa comunitaria de contratos del sector público (traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través de la LCSP), entendiendo que ciertas previsiones comunitarias sobre contratación con el sector público pueden ser aplicables a contratos que, en un principio y en atención a sus características, se encuentran excluidos de su ámbito de aplicación.

Así, la citada Comunicación de la Comisión Europea señala que contratos a los que, a priori, no les resulta de aplicación la normativa de contratos del sector público, deben no obstante y en cualquier caso quedar sujetos a unos principios mínimos, que por la naturaleza jurídica de la Fundación Cajamar se constituyen en los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, confidencialidad e igualdad y no discriminación.

Por consiguiente, y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento está sujeto a las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Cajamar "Incubadora de empresas de alta









Exp. nº 2020/001

tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua" (en adelante, Instrucciones Internas de Contratación), publicadas en el Perfil del Contratante de la Fundación Cajamar (<a href="www.fundacioncajamar.es/perfildelcontratante">www.fundacioncajamar.es/perfildelcontratante</a>), de forma que están a disposición de todos los interesados que lo requieran.

El presente pliego de cláusulas particulares, el pliego de cláusulas técnicas, los demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de los documentos contractuales, y de las precitadas Instrucciones Internas de Contratación o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario del contrato de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación del contrato objeto de la presente licitación se realizará mediante el procedimiento **Abierto no Armonizado** (este contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada).

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, modificación, efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato.

## 2. CLÁUSULAS PARTICULARES.

### 2.1. Disposiciones generales.

### 2.1.1. Objeto y necesidades del contrato.

La naturaleza del presente encargo consiste en una prestación de servicios de índole intelectual a fin de establecer el "escenario base" de actuación de Cajamar Innova, y una posterior fase de implementación y ejecución, que permita establecer los postulados teóricos en la efectiva actividad de Cajamar Innova en orden a la creación de proyectos empresariales en su ámbito natural (tecnologías en torno al agua).

Derivado de lo anterior, el presente documento tiene como objeto el anuncio del comienzo de las actuaciones del proceso de licitación para la adjudicación del contrato de "Diseño de la metodología y puesta en marcha del sistema de incubación y aceleración de proyectos empresariales para la incubadora de alta tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova)", en el marco de la convocatoria de ayudas concedidas por la Fundación INCYDE para el desarrollo del proyecto "Incubadoras de empresas de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes" de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Exp. 2020/001).









Exp. nº 2020/001

Se persigue determinar el modelo base de incubación y aceleración de proyectos empresariales, que permita identificar, apoyar y acompañar las iniciativas con mayor potencial de crecimiento para impulsar el desarrollo de tecnologías en torno al agua.

La actuación de apoyo y desarrollo de proyectos empresariales es el objetivo fundamental de la iniciativa, y permitirá a Cajamar Innova convertirse en un centro de referencia europeo que acoja a pymes, emprendedores y tecnólogos, especializados en las nuevas tecnologías relacionadas con el uso eficiente y sostenible del agua.

Por ello se requiere del apoyo de una empresa especializada en el diseño de la metodología y puesta en funcionamiento del sistema de incubación y aceleración de proyectos empresariales, que permita identificar, apoyar y acompañar las iniciativas con mayor potencial de crecimiento para impulsar el desarrollo de tecnologías en torno al agua.

Los requisitos del contrato objeto de la presente licitación se encuentran recogidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

### 2.1.2. Antecedentes.

La Entidad fundadora de la Fundación Cajamar, esto es, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, lleva más de 40 años impulsando la innovación en el sector agroalimentario a través de su Estación Experimental sita en Almería, lo que le ha permitido generar a su alrededor una amplia red en el que se interrelacionan los agentes del conocimiento, las empresas tecnológicas y los usuarios finales.

En este momento, la Fundación Cajamar desea mejorar su modelo de innovación abierta, y por ello, tras las tramitaciones oportunas, la Fundación ha sido adjudicataria de la ayuda económica para el desarrollo del proyecto "Incubadora de alta tecnología especializada en la innovación tecnológica y gestión sostenible del agua" de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de su Programa Operativo Plurirregional 2014-2020. Por lo cual, la Fundación Cajamar está obligada, como beneficiaria, a llevar a cabo las actuaciones que sean precisas, por sus propios medios o mediante la contratación de terceros, para la creación, equipamiento, puesta en marcha y desarrollo de la citada Incubadora.

Las incubadoras de empresas de alta tecnología son centros avanzados de referencia europea para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes, que se conciben como un instrumento fundamental para promover el crecimiento inteligente, sostenible e integrador que la Unión Europea persigue para los próximos años.

En el caso del proyecto de incubadoras de empresas de alta tecnología se contempla la realización inicial de unas infraestructuras repartidas por todo el territorio nacional, acordes a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de cada comunidad, en nuestro caso "RIS3 Andalucía", que ayudarán a posicionar a cada región en nichos o mercados globales concretos y en cadenas de valor internacionales. El proyecto integra un conjunto de líneas de acción destinadas a conseguir un objetivo único: la contribución al desarrollo del tejido productivo









Exp. nº 2020/001

regional, a través del incremento de la tasa de "supervivencia" de las micropymes, motivada por la incorporación de la I+D+i en su actividad habitual. Las incubadoras serán una herramienta fundamental para contribuir al posicionamiento de España en el ranking establecido por la Unión Europea para el periodo 2020.

Esta incubadora acogerá a pymes, emprendedores y tecnólogos, nacionales e internacionales, especializados en las nuevas tecnologías relacionadas con el uso eficiente y sostenible del agua, ya que el agua, en calidad y cantidad, es un recurso esencial para el desarrollo de los sectores económicos y de la sociedad en su conjunto. La tecnología y la innovación de los últimos años generan nuevas oportunidades de negocio que deben ser incorporadas al mejor uso y aprovechamiento del agua. Por dicha razón, esta incubadora nace con el espíritu de convertirse en un referente nacional e internacional en materia de innovación y emprendimiento en torno al agua, fomentando e impulsando nuevos proyectos que favorezcan su mejor aprovechamiento y uso eficiente.

El público objetivo al que se dirige esta iniciativa será por tanto el de emprendedores, empresas, investigadores e interesados en las mejores tecnologías sobre el agua, que sean susceptibles de realizar un proceso de incubación/aceleración de empresas, encontrándose destinada principalmente a proyectos de negocio de base tecnológica innovadora en relación con el agua, en cualquier ámbito (agrícola, urbano, etc.), enmarcados preferentemente en las siguientes áreas verticales: generación del recurso, eficiencia en su uso y energía y medioambiente. Además, como áreas horizontales estarían la gobernanza, economía circular del agua y el uso de nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la gestión a través de la digitalización (IoT, inteligencia artificial, big data, etc.).

### 2.1.3. Naturaleza jurídica de la Fundación Cajamar.

La Fundación Cajamar es una organización privada de interés general, de nacionalidad española, de naturaleza fundacional, y sin ánimo de lucro. Su ámbito de actuación abarca todo el territorio español.

La Fundación Cajamar fue constituida en fecha 4 de octubre de 2005, en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María de Prada Guaita, al número 3.604 de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal adscrito a la Dirección General de los Registros y Notariado con el número 30SND y fecha de inscripción el día 8 de febrero de 2006, y bajo el Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España.

Los fines de la Fundación Cajamar, según lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son:

- a) el fomento de la economía social, sea o no a través de cooperativas, en cualquier sector económico, así como la investigación científica y la innovación y el desarrollo tecnológico y la defensa del medio ambiente;
- b) la asistencia social para personas en situación de necesidad;
- c) la inclusión social de personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales;









Exp. nº 2020/001

d) el apoyo al cumplimiento de los fines y la alta coordinación de la acción no lucrativa de investigación, formación, cultural y deportiva, realizada por asociaciones y entidades en las que la Entidad Fundadora tenga interés.

La Fundación Cajamar podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades para el cumplimiento de sus fines:

- La promoción y organización de congresos, simposios, seminarios, exposiciones, campañas, cursos, coloquios, conferencias y actos similares en relación con los fines fundacionales.
- La concesión de ayudas, becas y premios.
- La divulgación de trabajos, estudios y obras en el ámbito empresarial, medioambiental, económico y social.
- La promoción, financiación y difusión de todo tipo de actividades, incluidas las culturales y deportivas, así como de experiencias relacionadas con los fines de la Fundación.
- La colaboración con entidades privadas, especialmente sin ánimo de lucro y de economía social, para la financiación, ejecución y/o coordinación de proyectos de cooperación y desarrollo en cualquier sector económico.
- Promover la capacitación y perfeccionamiento científico y profesional en los ámbitos mencionados.

La Fundación Cajamar se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal; la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; por los Estatutos de la FUNDACIÓN CAJAMAR aprobados por el Patronato, así como por las normas materiales que le sean de aplicación.

### 2.1.4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el importe total a pagar, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA"), por los servicios que se quieren contratar, incluidas sus prórrogas se encuentra recogido en el **apartado J** del cuadro-resumen, siendo determinante para establecer el procedimiento de contratación aplicable a este contrato y a la publicidad a la que debe someterse.

## 2.1.5. Régimen de Financiación.

El servicio de apoyo especializado para el diseño de la metodología y puesta en marcha del sistema de incubación y aceleración de proyectos empresariales para la incubadora de empresas de Alta Tecnología especializada en innovación tecnológica y gestión sostenible del agua (Cajamar Innova), en el marco de la convocatoria "Incubadoras de empresas de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER 2014-2020, obtenida a través de la Fundación INCYDE como Organismo con senda financiera del POPE.







Exp. nº 2020/001

### 2.1.6. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el importe máximo, incluido el IVA, que se puede comprometer a pagar el Órgano de Contratación por los servicios recibidos.

El presupuesto base de licitación de este contrato se indica en el apartado K del cuadro-resumen.

### 2.1.7. Desglose del presupuesto.

Presupuesto (Sin IVA)				
Entrega de Metodología de Trabajo Inicial (fase 1)	40.000 €			
Actualización de la Metodología con las	20.000 €			
adaptaciones oportunas tras el primer año	20.000 €			
Entrega de Metodología y Memoria Final del	20.000€			
Proyecto				
Asesoramiento, apoyo a la implementación y	00 000 6			
seguimiento mensual (4.125 € x 24 meses)	99.000 €			
Total	179.000 €			

### 2.1.8. Anualidades.

Se establecen las siguientes anualidades para el contrato:

Año	Presupuesto (Sin IVA)	
2020	61.000 €	
2021	69.500 €	
2022	48.500 €	
Total	179.000 €	

### 2.1.9. Precio del contrato.

Como contraprestación a la realización del trabajo, la Fundación Cajamar abonará el importe total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (216.590 €)**, IVA incluido, cuantía que será abonada al contratista una vez haya ejecutado totalmente la prestación del servicio. Por todo lo cual, este contrato tiene un valor estimado de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL EUROS** (179.000,00 €), IVA excluido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas tanto en los Pliegos de licitación como en el contrato.









Exp. nº 2020/001

### 2.1.10. División por lotes.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que dicha división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico ya que, todos los servicios a contratar son necesarios y complementarios para la correcta ejecución del proyecto, encontrándose todos ellos vinculados entre sí, y siendo necesario que exista una perfecta coordinación entre el personal que gestionará la incubadora y el contratista adjudicatario que prestará dicho servicio.

### 2.1.11. Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente para cubrir el coste total del contrato, presupuesto base de licitación fijado por la Fundación Cajamar.

### 2.1.12. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, a contar a partir de la formalización del contrato.

Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

No cabe opción a prorroga.

### 2.1.13. Perfil del Contratante.

La información relativa al presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, será publicada a través del Perfil del Contratante de la Fundación Cajamar y podrá ser consultada en la dirección web https://www.fundacioncajamar.es/perfildelcontratante

### 2.1.14. Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.

El acceso a la documentación contractual, las comunicaciones/notificaciones con los candidatos y licitadores y la presentación de ofertas y solicitudes de participación en el presente procedimiento de contratación se llevarán a cabo utilizándose medios exclusivamente electrónicos, de acuerdo con los medios técnicos que, a tal fin, la Fundación Cajamar disponga en cada momento y ponga a disposición de los candidatos o licitadores.

Para su participación en los procedimientos de contratación de la Fundación Cajamar, los candidatos y licitadores deberán registrarse previamente en la plataforma habilitada al efecto, ITbid, en la siguiente dirección web: <a href="https://cajamar.itbid.org">https://cajamar.itbid.org</a>, cuyas principales funciones se describen a continuación:

a) En esta plataforma se establecerán todas las condiciones para presentar sus ofertas, y en ella se podrá descargar toda la documentación y modelos relacionados con el proceso. A estos efectos, toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.









Exp. nº 2020/001

- b) Es necesario estar registrado en la plataforma para poder presentar las ofertas. En el caso de que el proveedor de los servicios ya esté registrado con anterioridad, deberá actualizar y/o ratificar sus datos empresariales y los de su representante para este acto. En caso de no haberse dado de alta con anterioridad, deberá hacerlo la primera vez que acceda. Una vez se registre se revisará su solicitud de acceso y recibirá una notificación indicándole que ha sido aceptado como proveedor/licitante. Si no reciben respuesta pasadas 24 horas, pueden contactar con la Fundación Cajamar en el correo electrónico: <u>cajamarinnova@fundacioncajamar.com</u> o en el teléfono 950 202 842.
- c) Es preciso que los candidatos y licitadores completen toda la información requerida, aunque podrán realizar modificaciones posteriormente, una vez accedan a la plataforma. La dirección de correo electrónico que dejen reflejada para notificaciones será la que quede designada expresamente para este fin, por lo que debe estar operativa y ser revisada con periodicidad suficiente para atender a tiempo las comunicaciones/notificaciones que se establezcan.
- d) A través de esta plataforma el licitador podrá:
  - Realizar cambios en sus documentos hasta la hora del cierre de la oferta.
  - Realizar un seguimiento de la licitación.
  - Realizar preguntas sobre una licitación concreta.
  - Recibir las notificaciones referentes a la licitación en la que estén participando, dejando constancia de todos los trámites realizados.

Las notificaciones en tramitación electrónica se podrán realizar mediante comparecencia *online* a través de la plataforma ITbid o mediante la dirección de correo electrónico designada para tal fin por los candidatos o licitadores, y se considerarán practicadas en la fecha de acceso a su contenido por parte del interesado.

Asimismo, esas notificaciones se entenderán rechazadas si no se accede a las mismas en el plazo de **10 días naturales** desde la fecha de su puesta a disposición al interesado.

Tramitándose entonces los procedimientos de forma electrónica, la referencia que se hace en estos Pliegos de licitación al término "sobre" se entenderá realizada a un archivo electrónico gestionado a través de la precitada plataforma ITbid.

En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación para cualquier otra cuestión relacionada con esta materia.

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación.

### 2.2.1. Garantía provisional.

No solicitada.









Exp. nº 2020/001

### 2.2.2. Presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán por medios electrónicos a través de la plataforma de Cajamar habilitada al efecto -ITbid- (apartado 2.1.14), salvo en los casos de imposibilidad regulados en las Instrucciones Internas de Contratación.

El plazo de presentación de ofertas será de **22 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante de la Fundación Cajamar.

Todos los licitadores deberán estar homologados previamente como proveedores de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito o, en su defecto, deberán acreditar la presentación de la solicitud de homologación en el plazo máximo de **15 días naturales** desde la presentación de la oferta, y estar al corriente de pago en sus obligaciones con dicha entidad.

En caso de no estar homologado, la información para iniciar el proceso de homologación está disponible en www.fundacioncajamar.es/perfildelcontratante.

### 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en sus ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. En consecuencia, únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La condición de confidencial deberá quedar reflejada expresamente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican dicha consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### 2.2.4. Subsanación de documentos.

Si valorada la documentación se observan deficiencias materiales subsanables en las ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación enviará comunicación ITbid al candidato o candidatos cuyas ofertas presenten dichas deficiencias con el fin de que sean subsanadas en el plazo de **3 días naturales** desde la recepción de la comunicación, entendiéndose que desisten de sus ofertas en el caso de que no las presenten subsanadas en dicho plazo.

### 2.2.5. Contenido de las proposiciones.

La oferta será secreta y se presentará por medios electrónicos, en tres sobres, a través de la plataforma ITBid descrita en el apartado 2.1.14. El contenido de cada sobre se describe en los siguientes apartados.









Exp. nº 2020/001

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación Cajamar estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador solo podrá presentar, por sí solo o con otros, una propuesta, que deberá ser determinada y concreta. Por tanto, el candidato tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión a la licitación de ninguna de las propuestas por él suscritas.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en español. Las traducciones, en su caso, deberán ser juradas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial, se atendrán a los requisitos que en materia de legitimación que establecen la Ley y el Reglamento Notarial vigentes.

Los candidatos que presenten ofertas deberán incluir la siguiente documentación:

### 2.2.6. Sobre nº1.- Documentación administrativa.

En el <u>Sobre nº1</u> se incluirá la documentación detallada a continuación:

## 1. <u>Datos identificativos del licitador.</u>

El licitador dejará constancia, al menos, de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos/ denominación social (además de los datos de su representante legal, en este caso).
- NIF, al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico personal o certificado electrónico como representante, según el caso.
- Domicilio social.
- Números de teléfono y fax.
- Dirección de correo electrónico.
- Persona de contacto.

No obstante, si el licitador es una persona física, deberá presentar fotocopia del DNI o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

### 2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Será cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo IV** (*Instrucciones para cumplimentar el DEUC*), y firmado por el licitador o su representante legal.









Exp. nº 2020/001

## 3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), cuando proceda.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse temporalmente como una única empresa para prestar los servicios determinados, se deberá aportar la declaración de pertenencia a un grupo empresarial indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal.

En virtud de lo anterior, los licitadores que se presenten en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberán presentar:

- Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas (Anexo IX), y
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial (Anexo XI).

Además, cada una de las empresas está obligada a presentar su propio DEUC.

## 4. <u>Documentación que han de presentar los licitadores extranjeros.</u>

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales
Españoles de cualquier orden, para la resolución de cualquier incidencia que de
modo directo o indirecto pudiera surgir del presente Contrato, renunciando en su
caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante (artículo
140.1 f. LCSP).

## Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hayan declarado responsablemente su ejecución.

2.2.7. Sobre nº2.- Propuesta técnica y criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor.

### El Sobre nº2 deberá contener:

 Información relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, recogidos en el Anexo I de este Pliego (*Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor*).









Exp. nº 2020/001

### 2. Propuesta técnica.

En los siguientes apartados se analiza detalladamente esta información, recogiendo los documentos que deberá incluir este Sobre.

### 2.2.7.1. Medios personales.

Se incluirá la información relativa al personal técnico, haciendo referencia a los profesionales propuestos por el licitador para llevar a cabo la ejecución del contrato, cumplimentando el *Modelo de Compromiso de adscripción de Medios Personales* (Anexo VII). El licitador aportará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por el Órgano de Contratación.

Los profesionales responsables de la ejecución de los trabajos deberán disponer de la cualificación y titulación necesarias, adecuadas a sus funciones, así como de conocimiento y experiencia demostrables en proyectos similares al del presente pliego.

El licitador deberá incluir en su propuesta el perfil profesional del jefe del proyecto, acompañándolo de su *Currículum Vitae*, el cual deberá cumplir las siguientes exigencias mínimas:

- Titulación académica: titulado universitario (licenciatura, grado o diplomatura).
- Experiencia mínima demostrable: al menos dos años de experiencia ejerciendo la dirección de proyectos del mismo tipo o naturaleza análoga al objeto de la licitación.

Además, deberá presentar los perfiles profesionales del <u>equipo de trabajo</u>, siendo necesario que el equipo esté formado por al menos dos personas, sin tener en cuenta al jefe del proyecto, que deberán cumplir las siguientes exigencias mínimas:

- Cualificación profesional adecuada.
- Experiencia mínima demostrable: al menos dos años de experiencia realizando trabajos del mismo tipo o naturaleza análoga al objeto de la licitación.

En ambos casos, se deberá aportar una redacción descriptiva que indique los trabajos del mismo tipo o naturaleza análoga al objeto del contrato realizados en los últimos años, detallando: importes, fechas de inicio y final, y beneficiarios.

## 2.2.7.2. Propuesta técnica.

Como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos no sujetos a fórmulas (criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor) que constituyen criterios de selección de los candidatos y licitadores, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.









Exp. nº 2020/001

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, las propuestas deberán comprender lo indicado en el Pliego de Cláusulas Técnicas de esta licitación, salvo aquellas que sean valorables mediante fórmulas, que deberán incluirse en el sobre nº 3. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta y, por ende, de exclusión del licitador.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados en el anterior apartado, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes y su descripción se realizará lo suficientemente detallada como para que esta pueda ser evaluada con detenimiento por los técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no debe contener referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº 3.

2.2.8. Sobre nº 3.- Criterios de adjudicación sujetos a valoración mediante fórmulas y oferta económica.

En el sobre nº 3 se incluirá:

- Información sobre los criterios de adjudicación sujetos a valoración mediante fórmulas, entre los que se encuentran, los criterios de calidad basados en fórmulas.
- 2. Oferta económica.

En los siguientes apartados se analiza detalladamente esta información, recogiendo los documentos que deberá incluir este Sobre.

2.2.8.1. Criterios de calidad sujetos a valoración mediante fórmulas.

Los criterios de calidad evaluables mediante fórmulas podrán ser acreditados por el licitador con la presentación de la siguiente documentación:

- a) En caso de **acuerdos con Redes de Incubadoras y Aceleradoras**, se exigirá una descripción de las mismas y documentación que acredite la colaboración con las mismas.
- b) En caso de acuerdos con redes Business Angels, Venture Capital o Fondos de Inversión, se exigirá una descripción de las mismas y documentación que acredite la colaboración entre ellos.

En cualesquiera de los casos contemplados anteriormente, el licitador deberá firmar el **Modelo de Declaración de Acuerdos de Colaboración** (Anexo VIII), que será incluido en el sobre nº 3.









Exp. nº 2020/001

### 2.2.8.2. Oferta económica.

El licitador presentará su oferta económica cumplimentando debidamente el **Modelo de Proposición Económica** (Anexo VI), que será incluido en el sobre nº 3.

### 2.2.9. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Cláusulas Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

### 2.2.10. Variantes.

No está admitida para esta licitación la presentación de variantes.

### 2.2.11. Mejoras.

No está admitida para esta licitación la presentación de mejoras.

### 2.2.12. Efectos de la presentación de proposiciones.

Con la presentación de la oferta, el interesado aceptará incondicionadamente las cláusulas de este Pliego y sus Anexos, y las del Pliego de Cláusulas Técnicas, quedando vinculado a lo establecido en su oferta, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (en adelante ROLECE).

### 2.2.13. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación de la presente licitación es el Patronato de la Fundación Cajamar, competente para aprobar el expediente de contratación, así como para adoptar la decisión de adjudicación y formalizar el contrato.

## 2.2.14. Mesa de Contratación.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, constituida por un presidente, un secretario y, al menos, 2 vocales. Esta Mesa será la encargada de efectuar la calificación de la documentación, así como de realizar la evaluación y clasificación de las ofertas y formular una propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.

En consecuencia, la composición de la **Mesa de Contratación** para esta licitación es la recogida en el **Anexo II**, que podrá ser consultada en el Perfil del Contratante.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa de Contratación podrá ser cubierta por un empleado de categoría similar de la Fundación Cajamar o de su entidad fundadora Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto









Exp. nº 2020/001

desempeñado por este y actuación en la que se produce su intervención deben ser comunicados en el perfil del contratante y se hará constar igualmente en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa.

En ningún caso podrán formar parte de la Mesa de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas el Órgano Proponente del Contrato ni el personal que hubiese participado en la redacción de la documentación técnica.

### 2.2.15. Comité de Expertos.

Atendiendo a las Instrucciones Internas de Contratación, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio (como es este caso), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos de una Unidad Técnica de la Fundación Cajamar o de un Comité de Expertos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

En consecuencia, y atendiendo a las particularidades del Procedimiento de Contratación Abierto No Armonizado por el que transcurre la presente licitación, se crea un **Comité de Expertos** cuya composición se encuentra recogida en el **Anexo III.** 

Dicho Comité debe estar compuesto por al menos 3 miembros con cualificación profesional adecuada, que no hayan formado parte del Órgano Proponente del contrato ni hayan participado en la elaboración de la documentación técnica, siendo el encargado de evaluar los criterios de adjudicación que dependan de juicio de valor, conforme a lo estipulado en las Instrucciones de Contratación.

### 2.2.16. Apertura y examen de las proposiciones.

### 2.2.16.1. Apertura del Sobre nº 1 y calificación de la documentación general.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las cuales se recibirán mediante la plataforma ITbid, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres en el lugar y fecha señalados en el Anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante, verificándose que consta toda la documentación requerida para la validez de las propuestas.

Abierto el primer sobre, y si valorada la documentación se observan deficiencias materiales subsanables en las ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación, enviará comunicación ITbid al candidato o candidatos cuyas ofertas presenten dichas deficiencias con el fin de que sean subsanadas en el plazo de **3 días naturales** desde la recepción de la comunicación, entendiéndose que desisten de sus ofertas en el caso de que no las presenten subsanadas en dicho plazo.

Si no se hubiera recibido ninguna oferta, el Secretario de la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano Proponente elevará informe sobre dicha circunstancia al Órgano de Contratación para que este dicte declaración de expediente desierto y acuerdo de archivo del mismo, en el que se incluirá la documentación elaborada hasta el momento, junto al citado informe.









Exp. nº 2020/001

### 2.2.16.2. Apertura y examen del sobre nº 2.

La Mesa de Contratación se reunirá en el lugar y fecha indicados en el Anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante, para el acto de apertura del sobre nº 2. Este plazo no podrá ser superior a **7 días naturales** a contar desde la fecha de apertura del sobre nº 1.

El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación efectuada por la Mesa de Contratación relativa a la documentación contenida en el sobre nº 1, identificando las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo, dando traslado a los interesados denegados indicándoles los medios de impugnación de la decisión correspondiente ante al Órgano Jurisdiccional competente.

Posteriormente, la Mesa de Contratación remitirá al Comité de Expertos las propuestas admitidas a licitación, cuya designación y composición se describe en el **Anexo III**, para que realice la correspondiente valoración, la cual deberá ser realizada en un plazo no superior a **7 días naturales** desde la fecha de apertura del sobre nº 2.

La Mesa de Contratación revisará este informe técnico, así como el resto de los informes técnicos que considere precisos, y realizará la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración con arreglo a los criterios expresados en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Este resultado no se hará público hasta la apertura del sobre nº 3.

Para poder continuar en el proceso de selección, se ha establecido un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios subjetivos. Por tanto, se exigirá que las proposiciones obtengan una valoración mínima de 24,5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Las propuestas que no logren este mínimo de 24,5 puntos serán descartadas y no serán tenidas en cuenta en este procedimiento de licitación al considerar que no alcanzan la suficiente calidad técnica (**Anexo I**).

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre nº 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 2.2.16.3. Apertura del sobre nº 3 (Acto público).

La Mesa de Contratación se reunirá en el lugar y fecha señalados en el Anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante, para el acto público de apertura del sobre nº 3.









Exp. nº 2020/001

El acto público comenzará con la lectura del resultado de la valoración del Sobre nº 2 de acuerdo con los criterios de juicio de valor, identificando las ofertas que continúan el proceso de licitación. Del mismo modo se informará sobre las ofertas rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que corresponden a esta fase (que contendrán en cualquiera de los casos la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas), la documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Técnicas, y se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En caso de que no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en estos pliegos de licitación, la consecuencia será la exclusión de la oferta de la misma.

### 2.3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

### 1º) La exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los medios de impugnación utilizados contra dicha decisión.

# 2º) <u>La clasificación de las ofertas adjudicables (por orden decreciente) conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo I.</u>

## 3º) En caso de empate entre ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en el precitado artículo, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.









Exp. nº 2020/001

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### 4º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja de acuerdo a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el Secretario de la Mesa de Contratación le enviará comunicación ITbid otorgándole 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, aportando aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, entendiéndose que desiste de su oferta en el caso de que no la presente subsanada en el plazo concedido.

Se considerará presuntamente desproporcionadas aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

- 5º) Comprobar en el ROLECE que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incursa en ninguna prohibición de contratar.
- 6º) La Mesa de Contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica, para que presente la documentación que acredite la información declarada en el DEUC. Además, le requerirá que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.









Exp. nº 2020/001

## 2.3.1. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

En consecuencia, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas de la siguiente documentación:

### Documentación que acredite:

- 1. La personalidad del licitador y su ámbito de actividad (Capacidad de Obrar).
  - 1.1.- Personas jurídicas españolas: acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, deberán presentar escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.

- 1.2.- <u>Personas físicas</u>: aportarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: su capacidad de obrar quedará acreditada aportando la traducción jurada al Castellano, con la correspondiente Apostilla de la Haya, de la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Oficial que corresponda, de forma que quede acreditada su capacidad de obrar.
- 1.4.- <u>Demás empresarios extranjeros</u>: acreditarán su capacidad de obrar con la traducción jurada al Castellano, debidamente legalizada, de la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas









Exp. nº 2020/001

por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Oficial que corresponda, de forma que quede acreditada su capacidad de obrar.

### 2. La representación, en su caso.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, como representantes legales, presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada notarialmente, siempre que la fecha de la compulsa sea posterior a la solicitud de oferta y que la misma se haya hecho sobre el documento original.

En el caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de Empresas (UTE), el conjunto de empresarios que la formen deberá designar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el resto de empresarios extranjeros, deberán aportar, del modo estipulado en los puntos 1.3 y 1.4 del presente apartado, documento fehaciente acreditativo de la existencia de representación, así como de las facultades que ostenta, de la forma recogida.

## 3. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

El adjudicatario deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

 Cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como al corriente de pago en sus obligaciones con Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.









Exp. nº 2020/001

## 4.1. Obligaciones tributarias:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo directamente.
- Alta referida al ejercicio corriente y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.
- Presentar, si estuviera obligado, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o de Sociedades, según se trate de persona o entidad sujeta a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fracciones, ingresos a cuenta y retenciones que en cada cosa procedan. (Declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación).

A estos efectos, se considerará que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

### 4.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

- Estar inscrito en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratara de un empresario individual, estar afiliado en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios al adjudicatario.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social, presentando certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.









Exp. nº 2020/001

## 4.3. Otras obligaciones.

El adjudicatario deberá encontrarse homologado como proveedor de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y estar al corriente del pago en sus obligaciones con dicha Entidad.

No obstante, <u>si el adjudicatario fuese extranjero</u>, persona física o jurídica, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- La constitución de la garantía definitiva. El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva (apartado 2.3.2) en alguna de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.
- 6. La disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (Anexo VII).
- 7. **La subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar.

El contratista tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (**Anexo X**), junto con una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

### 8. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Fundación Cajamar. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE), a efectos de determinación de su solvencia, acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Si se trata de un <u>adjudicatario extranjero</u>, el mismo acreditará su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, aportando la documentación descrita posteriormente,









Exp. nº 2020/001

con la particularidad de que deberá de hacerlo conforme a lo dispuesto en los puntos 1.3. y 1.4 de este apartado.

### 8.1.- Solvencia económica y financiera:

Se debe acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera que se determinen por el Órgano de Contratación, por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al *valor estimado del contrato*.

### 8.2.- Solvencia Técnica:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá estimarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

- Una redacción descriptiva que indique los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza análoga al que corresponde el objeto de la licitación (\*), realizados en los últimos 3 años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por el Órgano o la Mesa de Contratación, los trabajos efectuados se acreditarán mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.
- (\*) Por trabajos del mismo tipo o naturaleza análoga al que corresponde el objeto de la licitación se entiende "haber diseñado e implementado con éxito otras metodologías de funcionamiento de incubadoras y/o aceleradoras de empresas".
- Experiencia del equipo de trabajo formado, al menos, por 1 jefe de proyecto, con una experiencia mínima de 2 años ejerciendo la dirección de proyectos del mismo tipo que el objeto del contrato de la presente licitación, y al menos 2 profesionales cualificados.









Exp. nº 2020/001

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- Declaración indicando el equipamiento, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el Órgano de Contratación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

El <u>adjudicatario extranjero</u>, en su caso, acreditará su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, aportando la documentación descrita previamente de la forma indicada en los puntos 1.3. y 1.4 de este apartado.

9. **ROLECE.** No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en dicho registro. En este caso deberá indicarlo de manera pertinente con la presentación del certificado de inscripción en dicho registro. Este certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### Verificación de la documentación aportada:

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 2.3.2. Garantía definitiva.

Para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, el licitador requerido deberá constituir una garantía del **5% del importe de adjudicación** por el que ha presentado la oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del Órgano de Contratación en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP, entre las que se encuentran:









Exp. nº 2020/001

- Depósito en efectivo o en valores.
- Retención en el precio del contrato.
- Aval bancario.
- Contrato de seguro de caución.

En el supuesto de constituirse mediante retención en el precio, la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad del mismo.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Además, y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP se podrá exigir una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total de un 10% del precio del contrato, en aquellos casos en los que la oferta resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

## 2.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El Órgano de Contratación podrá: (i) decidir no adjudicar o celebrar el contrato objeto de licitación, siempre antes de su formalización, por razones debidamente justificadas en el expediente; o (ii) desistir del procedimiento de adjudicación por concurrir una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que el Órgano de Contratación adopte alguna de las decisiones anteriores, deberá de notificarlo a los candidatos.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento no comportan por sí mismos ninguna responsabilidad de la Fundación Cajamar ante los licitadores.

### 2.4. Adjudicación.

Presentada la garantía definitiva, el Órgano de Contratación dictará acuerdo de adjudicación, eligiendo al licitador propuesto como adjudicatario dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado 2.3.1.

En todo caso, el plazo máximo para dictar este acuerdo es de **2 meses** desde la fecha de apertura del primer sobre. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.









Exp. nº 2020/001

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo máximo de **15 días naturales** desde la fecha en la que se dicte. Dicha notificación y publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer la impugnación de la decisión correspondiente ante el Órgano Jurisdiccional competente. De acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, la notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores descartados del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En el supuesto de que se dicte acuerdo de denegación de la propuesta, el expediente quedará archivado conteniendo la documentación elaborada hasta el momento y el acuerdo del Órgano de Contratación denegando la propuesta de adjudicación y declarando desierto dicho expediente.

### 2.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Con carácter general, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de **30 días naturales**, contados desde la formalización del contrato.

La formalización se realizará mediante la redacción del documento que recoja las condiciones de la licitación, además de las que pueden ser incluidas con el fin de alcanzar el perfeccionamiento de los servicios objeto del contrato.

Con carácter general, la formalización del contrato deberá publicarse en el Perfil del Contratante, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **15 días naturales** tras el perfeccionamiento del mismo. No obstante, para cualquier otra cuestión sobre este punto se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación Internas y, subsidiariamente, al artículo 154 de la LCSP.









Exp. nº 2020/001

### 2.5.1. Falta de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario -a título enunciativo y no limitativo: no aportase la garantía en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato, etc.- no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de indemnización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación en forma y plazo de la documentación requerida a todo adjudicatario (apartado 2.3.1.), resultando de aplicación el plazo general de formalización del contrato desde la fecha de notificación al nuevo adjudicatario.

Por el contrario, si las causas fueran imputables a la Fundación Cajamar, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 3.1. Abonos al contratista.

Debido a las características propias del objeto del contrato, la facturación de los servicios prestados por el adjudicatario se realizará por los hitos alcanzados (entrega de metodología de trabajo inicial (fase 1); actualización de la metodología con las adaptaciones oportunas tras el primer año; entrega de metodología y memoria final del proyecto), y con carácter mensual por el asesoramiento, apoyo a la implementación y seguimiento del proyecto. Es por ello que, el importe de los trabajos se hará efectivo una vez se hayan alcanzado la totalidad de los hitos establecidos, mediante las correspondientes certificaciones de las tareas realizadas, presentadas por la empresa, facturadas con IVA o impuesto que corresponda, abonadas una vez aprobadas por la Fundación Cajamar.

Es requisito indispensable para emitir las facturas, la entrega por parte del adjudicatario de un informe, en el que se detallen los hitos alcanzados tras la finalización de los trabajos correspondientes, que deberá ser validado por el equipo de gestión de la Incubadora.

Las certificaciones y su correspondiente facturación deberán ser aprobadas o rechazadas por la Fundación Cajamar previo visto bueno de la Dirección de Cajamar Innova en los **15 días naturales** siguientes a su presentación. Las certificaciones rechazadas se entenderán como no presentadas por el adjudicatario.

Las facturas deberán ser emitidas por el adjudicatario de la manera legalmente establecida, conteniendo el desglose detallado de cada uno de los servicios prestados para conseguir el hito del que se trate, junto con su importe y lo indicado, al menos, en las Instrucciones Internas de Contratación. La factura una vez emitida se adelantará por correo electrónico a la dirección cajamarinnova@fundacioncajamar.com, enviando posteriormente el original en papel a Fundación Cajamar.









Exp. nº 2020/001

Todos los pagos, por parte de la Fundación Cajamar, se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta en Cajamar Caja Rural titularidad del adjudicatario.

### 3.2. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

## 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales y fiscales.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación Cajamar el cumplimiento de aquellos requisitos. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Órgano Contratante.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Fundación Cajamar.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medioambiente y cualesquiera otras que se establezcan tanto en la normativa vigente como en estos Pliegos de licitación que rigen la presente contratación.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Técnicas como objeto del contrato.

El personal adscrito a la realización del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En todo caso el contratista está obligado a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 62 LCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, la empresa contratista deberá designar al menos a un jefe del proyecto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y la Fundación Cajamar, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.









Exp. nº 2020/001

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, comunicar a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al director de la incubadora acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En cualquier caso, debe indemnizar a la Fundación Cajamar de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas.

### 3.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidad será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del Órgano de Contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### 3.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En consecuencia, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el nombre de la empresa, la tarea, partida o capítulo a subcontratar, el importe de la subcontratación y el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de









Exp. nº 2020/001

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá presentar la documentación indicada en el apartado 2.3.1.

El contratista deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a al Órgano de Contratación.

En todo caso, la celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

# 3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones, y otros pagos a realizar por el contratista.

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando a Fundación Cajamar los documentos que para ello sean necesarios. Por tanto, corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

### 3.2.5. Protección de datos.

La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente aquellas previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD").

Las partes (adjudicatario y Fundación Cajamar) se informan respectivamente que los datos de carácter personal intercambiados en el marco de la relación contractual serán incluidos en los registros de los que cada una de ellas es titular.

A todos los efectos de normativa de protección de datos, la empresa adjudicataria será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de









Exp. nº 2020/001

acuerdo con ello se establece expresamente que la empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación Cajamar y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa adjudicataria, esta dará cuenta inmediata a la Fundación Cajamar y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento -Fundación Cajamar-, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la empresa adjudicataria utilizase los datos para sus propias finalidades, será considerada, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### 3.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial y confidencialidad.

La Fundación Cajamar será la titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del presente servicio. La empresa adjudicataria cederá cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial que pueda ostentar sobre las obras, prestaciones, documentos, materiales, metodologías, sitios web, datos, procesos, etc., que se desarrollen como consecuencia de la adjudicación del servicio y, como tal, la empresa adjudicataria firmará cuantos documentos, contratos y escritos sean necesarios para ceder, en exclusiva, a la Fundación Cajamar tales derechos, sin limitación temporal ni territorial, y con facultad de cesión a terceros, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en cualquier modalidad, soporte y formato.

En caso de que algún dato, información o activo desarrollado en el seno de la prestación del servicio pudiese estar protegido mediante secreto empresarial, la empresa adjudicataria se compromete a realizar todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo, entre otras, custodiando y guardando la confidencialidad sobre el mismo. A este respecto, la empresa adjudicataria se compromete a ceder en exclusiva todos los derechos relativos al secreto empresarial a la Fundación Cajamar, así como a no explotar el mismo antes y después de dicha cesión.









Exp. nº 2020/001

En este sentido, toda la información o documentación que la empresa adjudicataria obtenga de la Fundación Cajamar para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de esta.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) el adjudicatario pueda demostrar que conocía previamente la información recibida;
- b) la información recibida sea o pase a ser de dominio público;
- c) el adjudicatario obtenga autorización previa y por escrito de la otra parte para su revelación, o
- d) la información sea requerida judicialmente.

La obligación de confidencialidad y secreto por parte del adjudicatario se mantendrá durante un periodo de cinco (5) años a partir de la finalización del presente contrato.

A tal efecto, el adjudicatario se comprometerá a que todo el personal participante en el trabajo conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La empresa adjudicataria garantiza ostentar todos los derechos de propiedad intelectual e industrial para la prestación del servicio y para efectuar las cesiones aquí mencionadas, y mantendrá indemne a la Fundación Cajamar en la explotación de los derechos derivados de la prestación del servicio.

## 3.5. Cesión del contrato.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

### 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 4.1. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato deberá de realizarse con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, el Pliego de Cláusulas Técnicas, las Instrucciones Internas de Contratación, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diera al contratista la Dirección de Cajamar Innova, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

El adjudicatario deberá comenzar a ejecutar el presente contrato dentro de los **30 días naturales** siguientes a su formalización.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, a contar a partir de la formalización del contrato.

No cabe la opción a prórroga en la duración del contrato.









Exp. nº 2020/001

### 4.2. Responsable del contrato.

El responsable del contrato será el director de Cajamar Innova quien tendrá las facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

## 4.3. Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## 5. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES.

En caso de que se produzca el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento del mismo en lo referente a su contenido y prescripciones técnicas por causas o motivos imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar a la Fundación Cajamar, cuyas indemnizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

En caso de demora en la ejecución del contrato, el contratista indemnizará a la Fundación Cajamar abonando el importe de diecisiete mil novecientos euros (17.900 €), esto es, el 10 por ciento del valor estimado.

Las indemnizaciones para la Fundación Cajamar se harán efectivas primeramente mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 6. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

### 6.1. Recepción y liquidación.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.









Exp. nº 2020/001

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el pliego de cláusulas técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

### 6.2. Plazo y devolución de garantía.

Transcurridos **6 meses** desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía sin que la Fundación Cajamar haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 111.5 LCSP, en el caso de que el contrato haya finalizado y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables al contratista, y el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a **6 meses**.

## 7. RESOLUCIÓN DEL CONTRANTO.

Son causas de resolución del contrato, todas aquellas que establece la normativa vigente, especialmente las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 211 LCSP.

Además, se deberá de tener en cuenta que, si el presente contrato no puede ejecutarse en la forma pactada, deberá procederse a la resolución expresa por las partes, contemplándose como una causa de resolución, y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria, en su caso, de una nueva licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser causa de resolución del contrato el retraso en la ejecución por motivos imputables al contratista o a la Fundación Cajamar. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine este retraso del contratista para su incorporación al expediente.

### 8. PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación ha sido anunciado en el Perfil del Contratante de la página web de la Fundación Cajamar (<a href="www.fundacioncajamar.es/perfildelcontratante">www.fundacioncajamar.es/perfildelcontratante</a>), en el que están disponibles el presente Pliego, con sus respectivos Anexos, y el Pliego de Cláusulas Técnicas que rigen el procedimiento.









Exp. nº 2020/001

### 9. CONTROVERSIAS.

Este contrato tendrá carácter privado y, por lo tanto, está sometido al derecho privado para todo lo relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción.

Las controversias que surjan en relación con la preparación, adjudicación, modificación, efectos, cumplimiento y extinción de dicho contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Civil, sometiéndose las partes a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería.

En Almería, 18 de junio de 2020

Aprueban
En representación del Órgano de Contratación

D. Roberto García Torrente

Presidente Fundación Cajamar D. José Manuel Morón Martín

Secretario Patronato Fundación Cajamar









Exp. nº 2020/001

## **ÍNDICE DE ANEXOS**

- Anexo I.- Propuesta de criterios de adjudicación.
- Anexo II.- Mesa de contratación.
- Anexo III.- Comité de expertos.
- Anexo IV.- Instrucciones para cumplimentar la declaración responsable ajustada al DEUC (Documento Europeo Único de Contratación).
- Anexo V.- Archivo plantilla DEUC (Extensión xml).
- Anexo VI. Modelo de proposición económica.
- Anexo VII.- Compromiso de adscripción de medios personales.
- Anexo VIII.- Declaración de acuerdos de colaboración.
- Anexo IX.- Declaración de compromiso de constitución en unión temporal de empresas.
- Anexo X.- Subcontratación.
- Anexo XI.- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.